



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinticinco de abril del año en curso, identificada con el número MH-2016-0092, presentada por [REDACTED]

[REDACTED], mediante la cual plantea las siguientes interrogantes: (1) Antes de la implementación del gobierno abierto, ¿cuál era la modalidad que ocupaban para brindar la información solicitada por los ciudadanos?, (2) ¿cuáles han sido las mejoras que se pueden observar con la implementación del gobierno abierto?, (3) de qué manera se mide el desarrollo, funcionamiento y eficiencia de este mecanismo de acceso a la información?, (4) ¿cuál ha sido el nivel de participación ciudadana que se ha tenido desde hace cinco años a la fecha, en cuanto un porcentaje de trámites realizados en línea versus los realizados en las instalaciones del Ministerio de Hacienda?, (5) ¿desde el año 2011 cuál ha sido el porcentaje de personas que presentan su declaración de renta por medio electrónico y cuál es el porcentaje presentado personalmente?.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha veinticinco de abril del presente año, la solicitante aclaró las siguientes preguntas:

¿Cuál era la modalidad que ocupaban para brindar la información solicitada por los ciudadanos?

En esta pregunta establecer cual era el proceso a seguir para la presentación y entrega de información requerida por los ciudadanos y así como los plazos de cada etapa.

¿Cuál ha sido el nivel de participación ciudadana que se ha tenido desde hace cinco años a la fecha, en cuanto un porcentaje de trámites realizados en línea versus los realizados en las instalaciones del Ministerio de Hacienda?

En dicha pregunta al mencionar "participación ciudadana", me refiero a las solicitudes realizadas, es decir la cantidad de solicitudes realizadas y tramitadas vía electrónica y personalmente.

¿Desde el año 2011 cuál ha sido el porcentaje de personas que presentan su declaración de renta por medio electrónico y cuál es el porcentaje presentado personalmente?

Al hacer referencia a "medio electrónico", favor hacer la separación entre las declaraciones realizadas por DET, por medio de la presentación de dispositivos extraibles (USB, CD y Disket) y las realizadas por Internet.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0092 por medio electrónico el día veintinueve de abril del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada en lo relativo a la recepción de declaraciones del impuesto sobre la renta.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante memorando de referencia 10001-MEM-117-2016 de fecha seis de mayo del año en curso, cuadros de detalle de presentación de declaraciones de impuesto sobre la renta para los ejercicios desde 2011 hasta 2014 recibidas en 2015.

III) En lo relativo a las consultas al trámite de solicitudes de información, por corresponder dicha función a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), se procede a contestar a continuación:

Antes de la implementación del gobierno abierto, ¿Cuál era la modalidad que ocupaban para brindar la información solicitada por los ciudadanos?, con el contexto "cuál era el proceso a seguir para la presentación y entrega de información requerida por los ciudadanos y así como los plazos de cada etapa"

Respuesta: Las solicitudes podían ser presentadas de forma presencial o por correo electrónico y la respuestas se notificaban por correo electrónico, presencial en la Unidad de Acceso a la Información Pública o por medio de tablero, la información podía ser proporcionada por medio electrónico, impresa/fotocopiada, certificada o por consulta directa. Los plazos se consideraban en su conjunto y no por etapa, teniendo como meta los establecidos en el artículo 71 de la LAIP.

¿Cuáles han sido las mejoras que se pueden observar con la implementación del gobierno abierto?

Respuesta: La facilidad que tienen los usuarios para realizar solicitudes de información que implican dos procesos menos que serían la impresión de formularios y el escaneo de estos una vez completado.

¿de qué manera se mide el desarrollo, funcionamiento y eficiencia de este mecanismo de acceso a la información?

Respuesta: de parte de la UAIP se mide a través del uso del componente de Sistema de Gestión de Solicitudes, mediante el cual se controla el plazo de vencimiento de casos que es el indicador más representativo para el mismo.

¿Cuál ha sido el nivel de participación ciudadana que se ha tenido desde hace cinco años a la fecha, en cuanto un porcentaje de trámites realizados en línea versus los realizados en las instalaciones del Ministerio de Hacienda?, aclarándose que "participación ciudadana", se refiere a las solicitudes realizadas, es decir la cantidad de solicitudes realizadas y tramitadas vía electrónica y personalmente.

Respuesta: se remite un cuadro resumen donde se refleja el porcentaje de trámites de solicitudes de información presenciales, por correo electrónico y por medio del sistema gobierno abierto.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]

[REDACTED] consistente copia digital de la cuadros de detalle de presentación de declaraciones de impuesto sobre la renta para los ejercicios desde 2011 hasta 2014 recibidas en 2015, proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos; así como al resumen de trámites de solicitudes de información del periodo dos mil doce a abril dos mil dieciséis; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Ta
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

